

RAD. No. 2015-00305-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del acreedor hipotecario citado a esta ejecución, señor GUILLERMO LEÓN RESTREPO RICO, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble embargado en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, diez (10) de agosto del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GABRIEL ECHEVERRY GRISALES,
CONTRA SAIDA BARRERA ORTEGA Y ARGEMIRO MONTES BRAÑO,
RAD No.: 2015-00305-00**

El apoderado judicial del señor GUILLERMO LEÓN RESTREPO RICO, -quien en esta ejecución fuera citado como acreedor hipotecario-, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **340-1077591** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, pues, -según su dicho-, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y su poderdante lo requiere para "satisfacer la obligación contenida en la hipoteca constituida por medio de Escritura Pública 0477 del cuatro (4) de marzo del 2014, en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo".

Ahora, examinado acuciosamente el proceso, observa este Operador Judicial que este proceso, contrario a lo indicado por el apoderado judicial del acreedor hipotecario, no se encuentra terminado por ninguna de las causales de terminación de los procesos y que por el contrario se encuentra activo, lo que impide acceder a la solicitud por él deprecada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, niéguese la solicitud de levantamiento de la medida cautelar incoada por el apoderado judicial del señor GUILLERMO LEÓN RESTREPO RICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ